



# *Resolución Ministerial*

**N° 064-2023-VIVIENDA**

Lima, 6 de febrero de 2023

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 169-2023-VIVIENDA/SG de la Secretaría General; el Memorándum N° 029-2023-VIVIENDA-GA del Gabinete de Asesores; los Informes N°s 11 y 16-2023-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 190-2023-VIVIENDA-PP de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Memorándum N° 072-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 115-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales (en adelante, la Ley N° 30137), modificado por la Ley N° 30841, establece que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1) Materia laboral; 2) Materia previsional; 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; 4) Otras deudas de carácter social; y 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; asimismo, el citado párrafo dispone que, en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS (en adelante, el Reglamento), desarrolla los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, el Reglamento citado precedentemente, establece en el numeral 9.1 de su artículo 9, que cada Pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; mientras que su artículo 10 dispone que dicho Comité está integrado por: a) El o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien preside el Comité; b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la Titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y e) Un o una representante designado/a por el o la Titular del Pliego; además, en caso de ausencia de los miembros titulares los reemplazan los miembros

alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; asimismo, respecto al miembro alterno del literal e) éste será designado a discrecionalidad por el o la Titular del Pliego;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Ministerial N° 007-2021-VIVIENDA se designa a los miembros titulares y suplentes/alternos del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, con las Resoluciones Ministeriales N°s. 091 y 269-2021-VIVIENDA, se actualizan algunas de las designaciones del citado Comité Permanente;

Que, mediante el Memorándum N° 169-2023-VIVIENDA/SG, la Secretaría General, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Administración, por la Jefa de Gabinete de Asesores por encargo de la Titular del Pliego, y por la Procuraduría Pública; solicita se gestione la actualización de las designaciones de algunos de los miembros del citado Comité Permanente;

Que, con Informe N° 115-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de expedición de la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada por la Ley N° 30841; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Actualizar las designaciones efectuadas mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 007, 091 y 269-2021-VIVIENDA, quedando el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conformado de la siguiente manera:

<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Suplentes /Alternos</b>
Director/a General de la Oficina General de Administración, quien lo preside	Karina Janeth Goicochea Garvini - Asesora Legal de la Oficina General de Administración
Secretario/a General	Rossemery Mendieta Hernández - Asesora I de la Secretaría General
Procurador/a Público/a o Procurador/a Público/a Adjunto/a	Marco André Pinedo Ravello – Asistente Administrativo
Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Director/a de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



# *Resolución Ministerial*

Jacqueline Giuliana Mori Chávez - Asesora II del Despacho Ministerial	Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
--	--

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a las personas señaladas en el artículo 1, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento